



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Entidad Federativa: Estado de Tlaxcala		Fecha: 06 de abril de 2016
Fondo o programa: Convenios de Reasignación de Recursos de la SCT.		Ente auditado: Secretaría de Planeación y Finanzas
		Ejercicio Presupuestal: 2015
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES	
Retenciones indebidas enteradas al Órgano de Fiscalización Superior (ORFIS) del 1 al millar Del análisis a la documentación comprobatoria del gasto, proporcionada por la Secretaría de Planeación y Finanzas (FINANZAS), relativa a las pólizas de egresos núm. 201241, 201243 y 201240 y estados de cuenta bancarios de las cuentas con terminación números 4704 del banco Santander y 9013 y 0961 ambas de Banorte, respectivamente, en las que se administraron los recursos de los Convenios de Coordinación en materia de reasignación de recursos celebrados entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Tlaxcala, se observó que FINANZAS realizó retenciones del 1 al millar por un importe de \$84,280.00 mismos que fueron transferidos indebidamente al ORFIS, las 10 obras autorizadas en los tres Convenios de Coordinación para el Ejercicio Presupuestal 2015, toda vez que dichas obras fueron ejecutadas por contrato y ninguna de ellas por Administración Directa. Esta situación trasgrede lo establecido en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en la Cláusula DÉCIMA-VERIFICACIÓN, párrafo segundo de los Convenios de Coordinación en materia de reasignación de recursos, celebrados entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Presupuestal 2015. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Artículo 82..... Las dependencias y entidades con cargo a sus presupuestos y por medio de	Correctiva - Con base en la normativa señalada en el apartado de "Fundamento Legal" de esta cédula de observaciones, se le requiere a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala, requerir de manera inmediata al Órgano de Fiscalización Superior del H. Congreso del Estado la devolución del importe transferido indebidamente del 1 al millar por \$84,280.00, para su posterior entero a la Tesorería de la Federación, más las cargas financieras generadas, a partir de la fecha de la falta y hasta el momento de efectuarlo, conforme a lo establecido en las Tasas de Recargo emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicadas de manera mensual en el Diario Oficial de la Federación y proporcionar evidencia documental de la transferencia a la Secretaría de la Función Pública, a través de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala. - La Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, en el ámbito de su competencia y con base en lo dispuesto en las Cláusulas Décima Primera y Décima Segunda del Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, deberá instrumentar los procedimientos de responsabilidades que resulten en contra de los servidores públicos responsables de las irregularidades detectadas, debiendo enviar a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, copia certificada de dicha instrumentación.	

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Entidad Federativa: Estado de Tlaxcala		Fecha: 06 de abril de 2016	
Fondo o programa: Convenios de Reasignación de Recursos de la SCT.		Ente auditado: Secretaría de Planeación y Finanzas	
		Ejercicio Presupuestal: 2015	
OBSERVACIÓN		RECOMENDACIONES	
convenios de coordinación que serán públicos, podrán transferir recursos presupuestarios a las entidades federativas con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos y materiales. Fracción XI..... De los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas mediante convenios de reasignación y aquéllos mediante los cuales los recursos no pierdan el carácter de federal, se destinará un monto equivalente al uno al millar para la fiscalización de los mismos, en los términos de los acuerdos a que se refiere la siguiente fracción, y Fracción XII..... La Auditoría, en los términos de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, deberá acordar con los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas de las entidades federativas, las reglas y procedimientos para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos federales. Causa - Deficiencias en la administración, control y registro de los recursos del Programa. - Incumplimiento a las disposiciones federales aplicables en la materia. - Desconocimiento de la normatividad aplicable.		Preventiva - La Secretaría de Planeación y Finanzas, en lo sucesivo deberá implementar las acciones necesarias a fin de evitar la recurrencia de este tipo de observaciones, notificando mediante oficio al personal responsable con el objeto de que se lleven a cabo las acciones pertinentes. De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones, se deberá enviar a la Secretaría de la Función Pública a través de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, el soporte documental que muestre la atención de las mismas. La documentación que se presente ante la Contraloría del Ejecutivo para posible solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integren y certificada por el servidor público facultado para ello.	

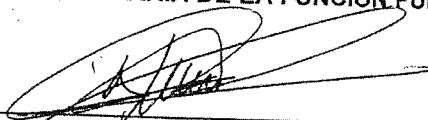
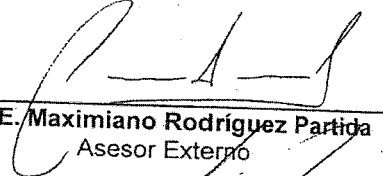
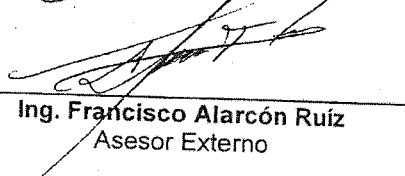
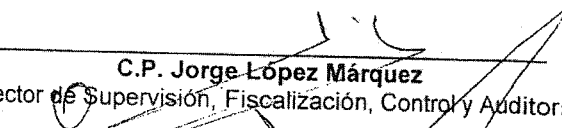
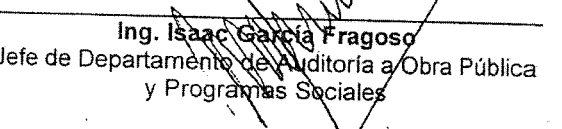


CÉDULA DE OBSERVACIONES

Entidad Federativa: Estado de Tlaxcala		Fecha: 06 de abril de 2016	
Fondo o programa: Convenios de Reasignación de Recursos de la SCT.		Ente auditado: Secretaría de Planeación y Finanzas	
		Ejercicio Presupuestal: 2015	
OBSERVACIÓN		RECOMENDACIONES	
Efecto - Limita el cumplimiento de los trabajos de inspección, vigilancia y control de las obras y/o acciones; lo que puede repercutir en el incumpliendo de los objetivos del programa. Fundamento Legal - Artículo 82 fracciones, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en la Cláusula DÉCIMA-VERIFICACIÓN, párrafo segundo de los Convenios de Coordinación en materia de reasignación de recursos celebrados entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Presupuestal 2015.		Fecha Compromiso: <u>07 DE JUNIO DE 2016</u> Nombre: <u>Marco Flores Sarmiento</u> Cargo: <u>Secretaría de la SPF</u> <u>Sección de Oficina del departamento de Fondos</u> Firma:	



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Entidad Federativa: Estado de Tlaxcala		Fecha: 06 de abril de 2016
Fondo o programa: Convenios de Reasignación de Recursos de la SCT.		Ente auditado: Secretaría de Planeación y Finanzas
		Ejercicio Presupuestal: 2015
OBSERVACIÓN		RECOMENDACIONES
POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  Ing. Alberto Gregorio Hernández Basave Subdirector de Fiscalización en Estados y Municipios  L.A.E. Maximiliano Rodríguez Partida Asesor Externo  Ing. Francisco Alarcón Ruiz Asesor Externo		POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA  C.P. Jorge López Márquez Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría  Ing. Isaac García Fragoso Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales X 